CONTRATO Nº 01/2025

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA JD SERVICIOS DE JORGE DANIEL ARGÜELLO AQUINO (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 78, DEL DECRETO N° 9823/23, QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS").

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE Nº 01/2025 de fecha 02 de enero de 2025, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **JD SERVICIOS de Jorge Daniel Argüello Aquino**, domiciliada en la calle Manuela R. Zavala N° 503 esq. Benito Juárez, de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Jorge Daniel Argüello Aquino**, con **Cédula de Identidad N° 3.378.226**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2024/2025 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", ID Nº 445445**, derivado de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 1/2024**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2024/2025 (SEGUNDA CONVOCATORIA)".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato, además de los documentos contractuales firmados por LAS PARTES, son los siguientes:

a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c. Los datos cargados en el SICP;
*d. La oferta del **PROVEEDOR**;*
*e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

*Los documentos adicionales del Contrato son: **No Aplica.***

J.D. Servicios
De Ing. Agr. Jorge Argüello Aquino
RUC:3.378.226-1

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

4. ***IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 78 Inc. a) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")***

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) individualizado con el ***ID N° 445445****, contemplado dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.*

5. ***IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 78 Inc. b) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")***

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de ***LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 1/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2024/2025 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", ID Nº 445445****, convocada por la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral.*
La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF/TSJE Nº 902/2024 "POR LA CUAL SE ANULA LA ADJUDICACIÓN FORMALIZADA POR RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 670/2024 DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2024, Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA JD SERVICIOS DE JORGE ARGÜELLO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 1/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2024/2025 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", ID Nº 445445".

6. ***PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 78 Inc. c) y k), del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")***

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN				JD SERVICIOS DE JORGE DANIEL ARGÜELLO AQUINO			
Ítems	*Código de Catálogo*	*Descripción de los Servicios*	*Atributos*	*Cantidad*	*Características*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio total (IVA incluido)*
1	72102103-001	Desinsectación	**Unidad de Medida:** Metros cuadrados **Presentación:** EVENTO	1	**Procedencia:** Nacional	2.700	2.700
2	72102103-001	Desratización	**Unidad de Medida:** Metro lineal **Presentación:** EVENTO	1	**Procedencia:** Nacional	4.000	4.000
3	72102101-9999	Control de Palomas	**Unidad de Medida:** Unidad **Presentación:** EVENTO	1	**Procedencia:** Nacional	130.000	130.000
4	72102103-001	Aplicación de Mata Yuyos	**Unidad de Medida:** Metros cuadrados **Presentación:** EVENTO	1	**Procedencia:** Nacional	2.500	2.500
5	72102102-001	Control de Termitas	**Unidad de Medida:** Metro lineal **Presentación:** EVENTO	1	**Procedencia** Nacional	14.000	14.000
6	72102103-001	Desinfección	**Unidad de Medida:** Metros cuadrados **Presentación:** EVENTO	1	**Procedencia:** Nacional	2.800	2.800
Total							**156.000**

La adjudicación del presente Contrato, es por un ***monto mínimo*** *de* ***Gs. 75.000.000.- (Guaraníes Setenta y Cinco Millones)****, incluido todos los impuestos y por un* ***monto máximo*** *de* ***Gs. 150.000.000.- (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones)****, incluido todos los impuestos.*

J.D. Servicios
De Ing. Agr. Jorge Argüello Aquino
RUC:3.378.226-1

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

*El **PROVEEDOR** se compromete a la prestación de los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.*

7. REAJUSTE. (Art. 78 Inc. d) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes siempre y cuando el IPC, publicado por el BCP, haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) con relación al vigente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P
***A:** Precio ajustado de los servicios facturados.*
***P:** Precio facturado de los servicios ofertados.*
***I.I.B.C.P:** Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.*

*El reajuste solo será aplicado a solicitud del **PROVEEDOR**, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.*
Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- *En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de prestación de los servicios indicado en el apartado de "Plan de prestación de los servicios" de la sección "Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas" establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los servicios adjudicados.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte de los servicios pendientes de prestación, luego de la variación del precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2025.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 78 Inc. e) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")

*Una vez firmado el Contrato, se procederá a la emisión de la Orden de Trabajo y/o Servicios, según necesidad requerida por la **CONTRATANTE**, conforme a las especificaciones establecidas en el PBC.*
*A partir de la fecha de recepción de la Orden de Trabajo y/o Servicios, el **PROVEEDOR** tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles para la prestación del servicio solicitado por la **CONTRATANTE**.*
*El **PROVEEDOR** deberá acreditar la prestación de los servicios solicitados, mediante la presentación de Informes Técnicos o de Actividades, en cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
Los servicios serán prestados en la Sede Central de la Justicia Electoral, Depósitos, Locales de Tribunales, Juzgados, y Registros Electorales de acuerdo a la necesidad institucional y al listado de locales expuesto en las especificaciones técnicas.

J.D. Servicios
De Ing. Agr. Jorge Argüello Aquino
RUC:3.378.226-1

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

La prestación será realizada de lunes a viernes en el horario de 07:15 a 17:00 hs., en coordinación con la Dirección de Logística Administrativa.
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:
*La **CONTRATANTE** se encargará de la inspección y revisión del servicio adjudicado, a través de la Dirección encargada de administrar el Contrato, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

- *Cumplir con lo establecido en los apartados "Especificaciones Técnicas - CPS" y "Plan de prestación de los servicios", solicitados en la sección "Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones.*
- *Una vez realizada la revisión e inspección, en base a los criterios anteriormente señalados, y si los mismo no fueren de entera conformidad de la **CONTRATANTE**, se procederá a rechazarlo.*
- *Si los servicios prestados no fueren aprobados por no ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**, se solicitará la corrección de los defectos mediante nota en el término de 1 (un) día hábil de ser solicitada, hasta ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE.***

Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los servicios prestados para el correcto funcionamiento y así cumplir satisfactoriamente con las Especificaciones Técnicas.
*Las inspecciones y pruebas se realizarán en la Sede Central de la Institución o en los lugares designados por la **CONTRATANTE**. Se verificará si los servicios prestados por el **PROVEEDOR**, se encuentran libre de defectos o fallas, y si se ajustan a lo solicitado por la **CONTRATANTE**.*

10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. (Art. 78 Inc. f) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")

Indicador	*Tipo*	*Fecha de presentación prevista*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Informes Técnicos o de Actividades*	*Febrero 2025*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Informes Técnicos o de Actividades*	*Marzo 2025*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Informes Técnicos o de Actividades*	*Abril 2025*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Informes Técnicos o de Actividades*	*Mayo 2025*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Informes Técnicos o de Actividades*	*Junio 2025*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Informes Técnicos o de Actividades*	*Julio 2025*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Informes Técnicos o de Actividades*	*Agosto 2025*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Informes Técnicos o de Actividades*	*Setiembre 2025*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Informes Técnicos o de Actividades*	*Octubre 2025*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Informes Técnicos o de Actividades*	*Noviembre 2025*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Informes Técnicos o de Actividades*	*Diciembre 2025*

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 78 Inc. g) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")

No aplica.

12. CONDICIONES DE PAGO.

*El **PROVEEDOR** para solicitar el pago de las obligaciones deberá cumplir satisfactoriamente con lo establecido en las Formas y Condiciones de Pago, estipuladas en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
*Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR**, en virtud del Contrato serán las siguientes: **Sin Anticipo**.*
El pago se realizará a crédito, en guaraníes y en un plazo no mayor de 60 días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la prestación de los servicios adjudicados, tales como Informe Técnicos o de Actividades, dentro de la partida 10 de la Programación Presupuestaria del Presupuesto asignado a la Justicia Electoral dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo con el Plan de Caja otorgado a la Justicia

J.D. Servicios
De Ing. Agr. Jorge Argüello Aquino
RUC:3.378.226-1

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Electoral por el Ministerio de Economía y Finanzas y la transferencia de fondos a ser efectuada por dicho organismo.
Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de Contribución, en cumplimiento del Artículo 277 de la Ley N° 7228 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", por el cual se amplía lo establecido en Artículo 63 – Contribución sobre contratos suscriptos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

13. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Lic. Ana María Sanabria y el Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez, titulares de las Direcciones de Logística Administrativa (DLA) y de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), respectivamente; quienes de forma conjunta, separada o indistintamente, tendrán la responsabilidad de la gestión de este, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la prestación de los servicios a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.
La titular de la Dirección de Logística Administrativa será la responsable de solicitar la emisión para la suscripción de la Orden de Trabajo y/o Servicios. En caso de ausencia justificada de ésta, podrá suscribir otro funcionario designado del área respectiva, previa autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).
Corresponderá al titular de la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, Adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.
La titular de la Dirección de Logística Administrativa, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), un Informe detallando el porcentaje de ejecución del Contrato, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, como así también, todas las documentaciones respaldatorias de la prestación del servicio, a fin de realizar el seguimiento de las condiciones pactadas, dar acompañamiento a la correcta ejecución del mismo de acuerdo a los plazos establecidos y realizar el trámite correspondiente para el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al ***PROVEEDOR****.*
Las funciones encomendadas a cada dependencia en el marco de la administración del presente Contrato, son sin perjuicio de aquellas establecidas en el art. 80 del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022" y demás reglamentaciones que pudieran ser emitidas al respecto.
En caso de cambio en la titularidad de las dependencias designadas como Administradoras del Contrato, quienes fueren designados como nuevos directores, asumirán la Administración del Contrato en su carácter de titulares de las dependencias designadas para tal efecto.

14. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art.78 Inc. h) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022")

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 94 del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

J.D. Servicios
De Ing. Agr. Jorge Arbello Aquino
RUC:3.378.228-1

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción - Paraguay
www.tsje.gov.py

a. *Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.*
b. *Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La Póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.*

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, y deberá ser entregada a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).
La Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá una vigencia a partir de la firma del presente Contrato hasta el 31 de enero de 2026.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del ***PROVEEDOR*** *en virtud del Contrato.*

15. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 78 Inc. i) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")

No aplica.

16. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

El ***PROVEEDOR*** *deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho Contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el* ***PROVEEDOR*** *deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.*
Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el ***PROVEEDOR*** *está obligado a actualizar el (FIP).*
Como requerimiento para efectuar los pagos a los ***PROVEEDORES****, la* ***CONTRATANTE****, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el* ***PROVEEDOR*** *se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.*
La ***CONTRATANTE*** *podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el* ***PROVEEDOR*** *y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.*
El ***PROVEEDOR*** *deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la* ***CONTRATANTE*** *como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al* ***PROVEEDOR****.*
En caso de detectarse que el ***PROVEEDOR*** *o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la* ***CONTRATANTE*** *para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al* ***PROVEEDOR****.*

Ing. Gen. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

J.D. Servicios
De Ing. Agr. Jorge Argüello Aquino
RUC:3.378.226-1

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

17. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERVICIOS, U OBRAS. (Art. 78 Inc. j) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")

El valor de las multas será de 0,06% (cero coma cero seis) por cada día de atraso en la prestación de los servicios solicitados, hasta alcanzar el porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la ***CONTRATANTE*** *podrá aplicar el procedimiento de rescisión del Contrato de conformidad al Artículo 97 inc. a, del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Artículo 144 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

18. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 78 Inc. k) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")

Los servicios prestados se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones si las hubiere; y a la oferta presentada por el ***PROVEEDOR****.*

19. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 78 Inc. l) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")

Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Son causas de terminación de los Contratos las siguientes causas:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;

d) Por resolución firme y ejecutoriada del órgano de control y aplicación de la presente Ley como consecuencia de un procedimiento de protesta o investigación de oficio, que declare la nulidad total o parcial del contrato;

e) Por decisión unilateral de la Contratante por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el contrato;

f) Por resolución o rescisión de la Contratante por incumplimiento del ***PROVEEDOR****;*

g) Por muerte del proveedor o contratista persona física, salvo las siguientes excepciones:

I. Resolución de autoridad jurisdiccional que resolviera continuar la ejecución del contrato.

II. En contratos de locación de inmuebles, cuando se suscriba una adenda ratificatoria con los derechohabientes.

h) Por disolución de la persona jurídica proveedora, contratista o consultora, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. De igual manera quedan exceptuados los casos de fusión donde dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse para constituir una nueva o una de ellas absorbe a otra u otras que se disuelven sin liquidarse. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre

J.D. Servicios
De Ing. Agr. Jorge Argüello Aquino
RUC: 3.378.226-1

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción - Paraguay
www.tsje.gov.py

la existencia de contratos que aquéllas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes y al Registro de Proveedores de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre la situación y causales de disolución. Una vez que la contratante tome conocimiento de la disolución de la persona jurídica, procederá a la terminación del mismo e informará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y en caso que correspondiere, a la Procuraduría General de la República, al Ejecutivo Municipal o a quien corresponda, para que se adopten las acciones conducentes a proteger y defender los intereses públicos. El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

*La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**.*

*Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la **CONTRATANTE**, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica.*

*El procedimiento descrito en el presente artículo no podrá ser utilizado cuando exista incumplimiento por causa imputable al **PROVEEDOR**.*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LOS PROVEEDORES, CONSULTORES O CONTRATISTAS.

*Son causas de terminación del contrato por razones imputables al **PROVEEDOR**:*

a) El incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor, consultor o contratista.
c) Por fraude o corrupción debidamente comprobado.
d) En los demás casos estipulados en el reglamento y en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La resolución procederá cuando exista incumplimiento de contrato que motive la extinción del mismo.

La rescisión será aplicable para dar por concluida la relación contractual, cuando sobrevenga alguna causal prevista en el contrato o en la ley, distinta del incumplimiento.

El procedimiento para dar por terminado el contrato está establecido en el Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022".

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

*El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de la contratante por más de 60 (sesenta) días corridos;
*b) Por la suspensión de la ejecución del contrato por más de 60 (sesenta) días corridos, dispuestos por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*
*c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días corridos que la **CONTRATANTE** hubiese tomado conocimiento de la deficiencia.*

J.D. Servicios
De Ing. Agr. Jorge Argüello Aquino
RUC:3.378.226-1

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE. (Art. 78 Inc. m) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley, se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/2022. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI ''PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS'' de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

21. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

22. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

*El **PROVEEDOR** correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.*

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 07 *de* Febrero *del año 2025.*

Sr. ***Jorge Daniel Argüello Aquino***	*Ing. Com.* ***Marcelo Andrés Dénis Torrez***
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***	*Por y en nombre de la* ***CONTRATANTE***
JD SERVICIOS	***Tribunal Superior de Justicia Electoral***
de Jorge Daniel Argüello Aquino	*Representante Legal*
Representante Legal	

J.D. Servicios
De Ing. Agr. Jorge Argüello Aquino
RUC:3.378.226-1

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 902 /2024

POR LA CUAL SE ANULA LA ADJUDICACIÓN FORMALIZADA POR RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 670/2024 DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2024, Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA JD SERVICIOS DE JORGE ARGÜELLO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 1/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", ID N° 445445.----------

Asunción, 26 de diciembre de 2024

VISTO: *La Resolución DNCP N° 3488/24 de fecha 11 de noviembre de 2024, por la cual se ordena la reevaluación de las ofertas y la comunicación del resultado de la misma en el marco del procedimiento de Licitación de Menor Cuantía N° 1/2024 para la "Contratación de Servicios de Aseo y Fumigación para la Justicia Electoral - Plurianual 2024/2025 (Segunda Convocatoria)", ID N° 445445, formalizada por Resolución DGAF/TSJE N°670/2024.----------*

CONSIDERANDO: *Que la Dirección de Logística Administrativa, solicitó la contratación de servicios de aseo y fumigación, a los efectos de satisfacer las necesidades institucionales, para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por la Justicia Electoral.----------*

Que el Área Requirente remitió las especificaciones técnicas y los precios referenciales que fueron confeccionados de conformidad con lo establecido en las reglamentaciones vigentes emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Que en fecha 05 de agosto de 2024, se procedió a la recepción y apertura de los sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y en el Decreto Reglamentario Nº 9823/2023.----------

Que por Resolución DGAF/TSJE Nº 337/2024, de fecha 21 de mayo de 2024 se ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas de la Justicia Electoral para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Jorge E. Rogarty González

Jaime José Bestard

Bélaz Rossel

JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 902 /2024

POR LA CUAL SE ANULA LA ADJUDICACIÓN FORMALIZADA POR RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 670/2024 DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2024, Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA JD SERVICIOS DE JORGE ARGÜELLO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 1/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", ID N° 445445.----------

Que el Comité de Evaluación de Ofertas emitió su informe correspondiente en fecha 29 de agosto de 2024, en el cual procedió al rechazo de la oferta presentada por la empresa ***JD SERVICIOS de Jorge Argüello****, en razón a la presentación deficiente de su Constancia del RUC (no se encontraba actualizada conforme a las normativas legales vigente emanadas por la autoridad competente). Asimismo, se recomendó la adjudicación del presente procedimiento a la empresa* ***DISTRIBUIDORA FERRO S.A.****, por haber cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, con la capacidad legal, con la contestación de la solicitud de aclaración, con las especificaciones técnicas, la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.-----*

Que por Resolución DGAF/TSJE Nº 670/2024 de fecha 09 de setiembre de 2024, el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) resolvió la aprobación del Informe de Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía N° 1/2024 para la "Contratación de Servicios de Aseo y Fumigación para la Justicia Electoral - Plurianual 2024/2025 (Segunda Convocatoria)" ID N° 445445, y la consecuente adjudicación a la empresa ***DISTRIBUIDORA FERRO S.A.****------*

Que por Nota UOC N° 400/2024 de fecha 11 de setiembre de 2024, se procedió a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el resultado del proceso licitatorio de referencia, acorde con lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 9823/2023, siendo protestado dicho resultado por una de las firmas descalificada. ----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Jaime E. Bernal González

César Rossel

Jaime José Bellvard

JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 902 /2024

POR LA CUAL SE ANULA LA ADJUDICACIÓN FORMALIZADA POR RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 670/2024 DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2024, Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA JD SERVICIOS DE JORGE ARGÜELLO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 1/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", ID N° 445445.----------

Que por Resolución DNCP N° 2704/2024 de fecha 24 de setiembre de 2024, se ordenó la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta contra la adjudicación a favor de la firma DISTRIBUIDORA FERRO S.A.----------

Que por Resolución DNCP Nº 3488/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para resolver la mencionada protesta refirió: "... El comité de evaluación indicó una normativa para actualización de los datos, sin embargo, no ha explicado en qué parte de la normativa señalada se sustenta que la Constancia presentada pierda validez o vigencia. Por tanto, el motivo expuesto en el informe de evaluación para descalificar a la firma recurrente no resulta suficiente...", y en consecuencia, resolvió hacer lugar a la protesta promovida por la empresa JD SERVICIOS de Jorge Argüello, anular la adjudicación y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de las ofertas presentadas del presente procedimiento.----------

Que en virtud a lo mencionado, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió a reevaluar las ofertas presentadas en el llamado de referencia. ----------

*Que el Informe de Reevaluación del Comité de Evaluación de fecha 11 de diciembre de 2024, concluyó que ambos oferentes cumplieron con la presentación de documentos sustanciales y formales, asi como el cumplimiento de las especificaciones técnicas, con la experiencia, con la capacidad técnica y con la capacidad financiera conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, recomendando la adjudicación dentro del procedimieto licitatorio de referencia a la empresa **JD SERVICIOS de Jorge Argüello**, por tener la oferta más baja y la observancia de las documentaciones legales de rigor. ----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Jorge E. Bogarín González

Cesar Rossel

Julio Fois Bellard

JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 902 /2024

POR LA CUAL SE ANULA LA ADJUDICACIÓN FORMALIZADA POR RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 670/2024 DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2024, Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA JD SERVICIOS DE JORGE ARGÜELLO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 1/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", ID N° 445445.----------

Que por Dictamen Jurídico, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos se ha expedido favorablemente sobre el resultado de la reevaluación de las ofertas presentadas y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 9823/2023 que reglamenta dicha Ley, por lo que resulta necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación de los servicios ofertados.----------

Que el artículo 59 "Administrador del contrato" de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" dispone: "Las contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos…".----------

Que el Decreto Nº 9823/2023 en su artículo 79 "Designación del administrador de contrato" expresa: "Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato…".----------

Que conforme a la Circular DNCP N° 38/24, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la designación de los administradores de contrato deberá ser realizada de forma nominal, con la indicación del cargo y dependencia en la cual se desempeña y deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido o suscripto por la Máxima Autoridad institucional o la persona facultada para ello.----------

Que la Ley Nº 635/1995 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6º, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes;... h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley;... q) Elaborar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Jorge E. Bogarín González César Rossel Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 902 /2024

POR LA CUAL SE ANULA LA ADJUDICACIÓN FORMALIZADA POR RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 670/2024 DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2024, Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA JD SERVICIOS DE JORGE ARGÜELLO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 1/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", ID N° 445445.----------

su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación;...u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral...".----------

Que por Resolución TSJE Nº 222/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

***POR TANTO**, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales;----------*

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

***Art. 1º** **ANULAR** la adjudicación a la empresa **DISTRIBUIDORA FERRO S.A.** en el marco de la Licitación de Menor Cuantía N°1/2024 para la "Contratación de Servicios de Aseo y Fumigación para la Justicia Electoral - Plurianual 2024/2025 (Segunda Convocatoria)" ID N° 445445, que fuera formalizada por Resolución DGAF/TSJE N° 670/2024 de fecha 09 de setiembre de 2024, de conformidad con los argumentos expuestos en el Considerando de la presente Resolución. ----------*

***Art. 2º** **APROBAR** el Informe de Reevaluación presentado por el Comité de Evaluación de fecha 11 de diciembre de 2024. ----------*

***Art. 3º** **ADJUDICAR** la convocatoria a Licitación de Menor Cuantía N° 1/2024 para la "Contratación de Servicios de Aseo y Fumigación para la Justicia Electoral – Plurianual 2024/2025 (Segunda Convocatoria)", ID N° 445445, a la empresa **JD SERVICIOS de Jorge Argüello** con **RUC Nº 3378226-1**, conforme al siguiente detalle: ----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Ing. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Jorge E. Bogarín González

Cesar Rossel

Jaime José Restuccia

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 902 /2024

POR LA CUAL SE ANULA LA ADJUDICACIÓN FORMALIZADA POR RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 670/2024 DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2024, Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA JD SERVICIOS DE JORGE ARGÜELLO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 1/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", ID N° 445445.----------

JD SERVICIOS de Jorge Argüello							
Ítems	***Código de Catálogo***	***Descripción de los Servicios***	***Atributos***	***Cantidad***	***Características***	***Precio Unitario (IVA Incluido)***	***Precio Total (IVA Incluido)***
1	*72102103-001*	*Desinsectación*	***Unidad de Medida:*** *Metros cuadrados* ***Presentación:*** *EVENTO*	*1*	***Procedencia:*** *Nacional*	*2.700*	*2.700*
2	*72102103-001*	*Desratización*	***Unidad de Medida:*** *Metro lineal* ***Presentación:*** *EVENTO*	*1*	***Procedencia:*** *Nacional*	*4.000*	*4.000*
3	*72102101-9999*	*Control de Palomas*	***Unidad de Medida:*** *Unidad* ***Presentación:*** *EVENTO*	*1*	***Procedencia:*** *Nacional*	*130.000*	*130.000*
4	*72102103-001*	*Aplicación de Mata Yuyos*	***Unidad de Medida:*** *Metros cuadrados* ***Presentación:*** *EVENTO*	*1*	***Procedencia:*** *Nacional*	*2.500*	*2.500*
5	*72102102-001*	*Control de Termitas*	***Unidad de Medida:*** *Metro lineal* ***Presentación:*** *EVENTO*	*1*	***Procedencia:*** *Nacional*	*14.000*	*14.000*
6	*72102103-001*	*Desinfección*	***Unidad de Medida:*** *Metros cuadrados* ***Presentación:*** *EVENTO*	*1*	***Procedencia:*** *Nacional*	*2.800*	*2.800*
Precio Total							***156.000.-***

Por un monto mínimo de Guaraníes Setenta y Cinco Millones, incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Guaraníes Ciento Cincuenta Millones, incluido todos los impuestos.----------

Art. 4º ***DISPONER*** *que los pagos sean efectuados con fondos previstos en el Objeto del Gasto Específico 245 – "SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.----------*

Art. 5º ***DESIGNAR*** *a los funcionarios, Lic. Ana María Sanabria e Ing. Com. Marcelo Denis, titulares de las Direcciones de Logística Administrativa (DLA) y la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) respectivamente, de forma conjunta, separada e indistinta, como Administradores del contrato.----------*

Jose C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Jorge E. Bogarín González

Cesar Rossel

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodia de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 902 /2024

POR LA CUAL SE ANULA LA ADJUDICACIÓN FORMALIZADA POR RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 670/2024 DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2024, Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA JD SERVICIOS DE JORGE ARGÜELLO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 1/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", ID N° 445445.----------

Art. 6º ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a suscribir el contrato correspondiente.----------*

Art. 7º ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 8º ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Jorge L. Bogado González

César Rossel

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE